


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS C1 CONDICIONES PARTICULARES | |
| | PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES DE BAJAS EMISIONES | |
| | Elaborado 16/08/2023 | Versión: 3 |

CONTRATO No.: GAS-0XX-20XX

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS C1

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0XX-20XX, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

| EL VENDEDOR | |
|--------------------------------------|--|
| Nombre | ECOPETROL S.A. |
| Datos de constitución | Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 9184 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. |
| Dirección | Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C. |
| NIT | 899.999.068-1 |
| Representada /por (Apoderado) | XXXXX XXXX XXXX |
| Identificación | C.C. No. |
| Expedida en | Bogotá |
| Cargo | xxxx xxxx |
| Teléfono | (57) + 310 315 8600 |

| EL COMPRADOR | |
|------------------------------|--|
| Nombre | |
| Datos de Constitución | |
| Dirección | |
| NIT | |
| Representada por | |
| Identificación | |
| Expedida en | |
| Cargo | |
| Teléfono | |

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el día XXXXXX (XX) de XXXXX de 202X, el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado expidió los certificados de asignación e informó a las contrapartes que suscriben este Contrato, la condición de Precio y la cantidad asociada según lo definido en el numeral 5.11. del Anexo 4 de la Resolución CREG 186 de 2020.
2. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
3. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación con número de radicado 2-2023-113-OT0012348 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, realizó la actualización a la Declaración de producción de gas ante el MME.
4. Que el nueve (9) de noviembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó en Diario Oficial la Resolución CREG 186 de 2020 "*Por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural*" y deroga la Resolución CREG 114 de 2017 con todos sus ajustes y modificaciones.
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, EL VENDEDOR registró el treinta y uno (31) de julio de 2023 la declaración de oferta de su PTDFV - Producción Total Disponible para la Venta de suministro en Firme, en la herramienta dispuesta para tal fin por el Gestor del Mercado.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución CREG 186 de 2020, en los casos no previstos en los Artículos 19 y 22 de esta Resolución, los vendedores y los compradores a los que se hace referencia en los artículos 16 y 17 de esta Resolución podrán negociar contratos de suministro de gas natural con duración de un (1) año, sólo a través de los mecanismos establecidos en dicho artículo
7. Que mediante Circular 055 del 06 de julio de 2023, la CREG definió el plazo para el registro de los contratos de gas de largo plazo, que se negociaren en el 2023 en el contexto de la Resolución CREG 186 de 2020.
8. Que producto de la subasta de contratos de suministro C1 realizada por el Administrador de la Subastas y/o Gestor del Mercado y la asignación a la que se hace referencia en el considerando 1º del presente documento, las Partes acordaron las condiciones del presente Contrato.
9. Que de conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural para este Contrato será el informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.
10. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo, deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
11. Que EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino del Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios y aplicar el precio correspondiente.
12. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
13. Que, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución CREG 186 de 2020 y sus adiciones y modificaciones, el VENDEDOR ha elaborado el presente Contrato y lo ha enviado al Administrador de la subasta y/o Gestor del Mercado para su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numeral 4.5 del Anexo 4 de la Resolución CREG 186 de 2020 y sus adiciones y modificaciones.

14. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro bajo las condiciones que acordaron en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA (DEPENDE DE LA FUENTE)

a. XXXXXX

PARÁGRAFO: La fuente de suministro bajo el presente Contrato es **XXX**, no obstante, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 12.3 de las Condiciones Generales del presente Contrato, para cualquier Día de Gas, EL VENDEDOR a su entera discreción podrá entregar gas proveniente de la fuente **XXX** u otra fuente.

II. DESTINACIÓN DEL GAS (DEPENDE DEL MERCADO)

Mercado Primario Regulado:

Residencial y comercial Industrial Gas para transportadores Petroquímica
GNCV Otros Cuáles?

Mercado Primario No Regulado:

Generación térmica Petroquímica Industrial para generación energía eléctrica
GNCV Industrial uso como combustible Gas para transportadores
Otros Cuáles?

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS (DEPENDE DE LA FECHA DE INICIO)

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (1º) de diciembre de **20XX**, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del treinta (30) de noviembre de 20**XX**.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

**Precio
(USD/MBTU)**

X,XX

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural aquí definido corresponde al precio de adjudicación de la subasta de contratos de suministro C1 informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS EN FIRME (DEPENDE DEL MERCADO)

Las CDGF en MBTUD, serán las siguientes:

| CDGF (MBTUD) | Mercados | | CDGF Total |
|--------------|------------------|---------------------|------------|
| | Mercado Regulado | Mercado No Regulado | |
| | | Industrial | |
| | | | |

PARÁGRAFO PRIMERO: La CDGF pactada en este contrato se compone de un 30% fijo y una parte variable del 70% restante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN (DEPENDE DE LA FUENTE)

XXXXXX

VIII. PUNTO DE ENTREGA (DEPENDE DE LA FUENTE)

XXXX

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psig).

X. TIPO DE GARANTÍA

PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:

a. Garantía Bancaria b. Otro ¿Cuál?

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR podrá definir otro tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que EL VENDEDOR opte por otorgar crédito de confianza a EL COMPRADOR y este sea aceptado, EL COMPRADOR deberá suscribir el Pagaré en los formatos que para efecto entregará EL VENDEDOR.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, será a cargo del sujeto pasivo del tributo conforme a la reglamentación que se efectúe.

XII. NOTIFICACIONES

| NOTIFICACIONES COMERCIALES | |
|--|-----------------------|
| A Ecopetrol S.A. | A EL COMPRADOR |
| Nombre: Slendy Paez Macareo | Nombre: |
| Cargo: Líder de Desarrollo de Gas y GLP | Cargo: |
| Teléfonos: (57) 310 315 8600 | Teléfonos: |
| Email: slendy.paez@ecopetrol.com.co | Email: |
| Dirección: Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá | Dirección: |
| Ciudad: Bogotá D.C. | Ciudad: |

| NOTIFICACIONES OPERATIVAS | |
|--|-----------------------|
| A Ecopetrol S.A. | A EL COMPRADOR |
| Nombre: Diego Andrés Romero López | Nombre: |
| Cargo: Gerente Operaciones Comerciales de Bajas Emisiones | Cargo: |
| Teléfonos: (57) 310 315 8600 | Teléfonos: |
| Email: diego.romero@ecopetrol.com.co cgg@ecopetrol.com.co | Email: |
| Dirección: Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá | Dirección: |
| Ciudad: Bogotá D.C. | Ciudad: |

NOTIFICACIONES FACTURACIÓN

| A Ecopetrol S.A. | A EI COMPRADOR |
|--|-----------------------|
| Nombre: Paulo Cesar Tabares | Nombre: |
| Cargo: Líder Grupo de Facturación | Cargo: |
| Teléfonos: (57) 310 315 8600 | Teléfonos: |
| Email: Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co | Email: |
| Dirección: Carrera 7-29 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá | Dirección: |
| Ciudad: Bogotá D.C. | Ciudad: |

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

| A Ecopetrol S.A. | A EI COMPRADOR |
|--|-----------------------|
| Nombre: Sandra Patricia Báez Rojas | Nombre: |
| Cargo: Administradora de Contratos | Cargo: |
| Teléfonos: (57) 310 315 8600 | Teléfonos: |
| Email: sandra.baez@ecopetrol.com.co | Email: |
| Dirección: Carrera 7 No. 37-69 piso 5, Edificio Teusacá | Dirección: |
| Ciudad: Bogotá D.C. | Ciudad: |

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

No se pactan condiciones especiales para el presente Contrato.

XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 050 de 16 de abril del 2018.

En constancia se firma por las Partes a los **XX (XX)** Días del Mes de **XXX** de 2023:

| EL VENDEDOR | EL COMPRADOR |
|---|---|
| <p>_____ XXXXX XXXXX XXXXX Cargo Apoderado Especial ECOPETROL S.A.</p> | <p>_____ NOMBRE Cargo EMPRESA</p> |